

RECURSO DE REVISIÓN.
SUJETO OBLIGADO: SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN.
EXPEDIENTE: 384/2022

Mérida, Yucatán, a dieciséis de junio de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la respuesta emitida por los Servicios de Salud de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **310572322000168**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, en la cual requirió lo siguiente:

“1.- EL LISTADO DE PERSONAS QUE FUERON DESPEDIDAS, RESCINDIDAS O QUE RENUNCIARON DE MANERA VOLUNTARIA A TRABAJAR EN SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017; EN CASO DE QUE EXISTAN OTRAS CAUSALES DE SEPARACIÓN LABORAL, ADEMÁS DE LAS YA INDICADAS, FAVOR DE SEÑALARLO INCLUYÉNDOLAS TAMBIÉN COMO PARTE DE LA LISTA SOLICITADA; 2.- NOMBRE COMPLETO DEL EX TRABAJADOR, 3.- FECHA EFECTIVA DE LA SEPARACIÓN O BAJA, 4.- FECHA DEL AVISO DE BAJA AL PRESTADOR DE SEGURIDAD SOCIAL, 4.1.- ASÍ COMO LA FECHA DEL ACUSE POR PARTE DEL IMSS O ISSSTE SEGÙN CORRESPONDA; 5.- COPIA DIGITAL DEL DOCUMENTO CON EL CUAL SE LE NOTIFICA AL AFECTADO SU SEPARACIÓN DEL CARGO, EXCEPTUANDO LOS CASOS DE SEPARACIONES VOLUNTARIAS; PARA ESTOS ÚLTIMOS SE REQUIERE COPIA DIGITAL DEL DOCUMENTO DE RENUNCIA QUE FUE PRESENTADO.”

SEGUNDO.- El día siete de abril del año en curso, la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso con folio 310572322000168, en la cual determinó lo siguiente:

“DESPUÉS DE EFECTUAR UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN Y RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA LE SEÑALO QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL CRITERIO 03/2017 DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA